



Abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: ELECTROMECHANICOS Y CIVILES INGENIERIA SAS y OTRO
RADICACIÓN: 44001310300220220005300

Procede el despacho en esta oportunidad a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante en el proceso de la referencia, en la cual indica un capital de \$280.053.744, intereses corrientes \$56.992.209 e intereses de mora hasta el 9 de diciembre de 2022 por \$41.167.900 a una tasa de 2.1% totalizándola en \$378.213.853.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral tercero del art. 446 del C.G.P., vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación.

“...3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De acuerdo con la norma citada, corresponde al despacho decidir si la liquidación presentada se encuentra ajustada a derecho, aprobándola o modificando según corresponda, de acuerdo con la obligación ejecutada.

Corrido el traslado de rigor de la liquidación del crédito la parte ejecutada no formuló objeciones, pero al revisar la liquidación y realizando los cálculos a la tasa fija utilizada por el apoderado se evidencia una diferencia significativa, por lo que se procede oficiosamente por el despacho a su modificación.

Así las cosas se una vez aplicados los cálculos matemáticos y ajustadas las tasas queda de la siguiente manera:

INTERESES MORATORIOS

\$ 280.053.744,00

2022	BASE	Tasa diaria	días	valor mora
4 DE JUNIO	\$ 280.053.744,00	0,069041%	27	\$ 5.220.508,70
JULIO	\$ 280.053.744,00	0,069041%	31	\$ 5.993.917,39
AGOSTO	\$ 280.053.744,00	0,069041%	31	\$ 5.993.917,39
SEPTIEMBRE	\$ 280.053.744,00	0,069041%	30	\$ 5.800.565,22
OCTUBRE	\$ 280.053.744,00	0,069041%	31	\$ 5.993.917,39
NOVIEMBRE	\$ 280.053.744,00	0,069041%	30	\$ 5.800.565,22
DICIEMBRE	\$ 280.053.744,00	0,069041%	9	\$ 1.740.169,57
TOTAL	moratorios del 4 de junio al 9 de diciembre de 2022			\$ 36.543.560,87

al 2.1% como lo liquida el apoderado.



RESUMEN:

Capital según mandamiento.....	\$280.053.744.00
Intereses corrientes desde el 30 de agosto de 2021 al 25 de mayo 2022.....	\$56.992.209.00
Mas moratorios desde el 5 de junio al 9 diciembre 2022.....	\$36.543.560
TOTAL: ...	\$373.589.513

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar de oficio y aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y en consideración a lo ya analizado, determinarla en un gran total de \$373.589.513 que incluye capital por valor de \$280.053.744.00, intereses corrientes por \$56.992.209 y moratorios desde el 5 de junio hasta el 9 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaría procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La jueza,

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA